

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 14 de los corrientes por el señor Consejero Municipal, Juez instructor del expediente de responsabilidades que se sigue contra la Practicante de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, Dolores Soto, por falta de asistencia al servicio que se le tenía encomendado, se la requiere por el presente edicto para que, en el término de quince días, comparezca ante el señor Juez, en el Consejo Municipal de Madrid, instalado actualmente en la calle de Velázquez, número 79, a fin de que se sirva declarar en el expediente de referencia.

Y para que tenga efectos su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por no haberse presentado la interesada a requerimiento de Su Señoría, hecho oportunamente a su domicilio particular, expido el presente edicto, dictado por Su Señoría, en Madrid, a 26 de noviembre de 1937.—J. Marcos.

(O.—182)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Almazán Hernández, contra Amable Mansard, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Almazán Hernández, mayor de edad, soltero, repostero y de esta vecindad, representado por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Amable Mansard, de esta vecindad últimamente, declara-

do en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno, en rebeldía, al patrono demandado, don Amable Mansard, a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone al obrero demandante, Francisco Almazán Hernández, la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, importe del jornal durante treinta y cuatro semanas y dos días transcurridos desde el 27 de marzo del corriente hasta el día 23 del actual, y dos mil cuarenta y cinco pesetas, importe de la manutención durante cuatrocientos nueve días transcurridos desde el 24 de julio del año último al referido 23 del actual, a razón de cinco pesetas diarias, o sea, en total, cuatro mil ciento noventa pesetas ochenta y tres céntimos, en concepto de indemnización de perjuicios.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Amable Mansard, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—440)

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Narciso Sorell Bullido, contra Juan Salazar y otra, sobre reclamación por accidente, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 14 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de

Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Juan Salazar, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—434)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ramón Moreno Alcón, contra don Guillermo García, sobre reclamación por accidente, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 24 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Guillermo García Serrano, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—437)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de doña Felicitas González Cuevas, contra don Santos Fon, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 23 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala

audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Santos Fon, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—441)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Adonina Montesinos Lago, contra Alberto Morata, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Alberto Morata, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—439)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Pedro Alvarez Castellanos, Secretario del Juzgado de instrucción número 5, de Madrid,

Doy fe: Que en el expediente de Subsistencias, tramitado en dicho Juzgado y Secretaría, con el número 6 de este año, contra Ginés Barquero Marín, de veintinueve años, natural de Jabalino, provincia de Murcia, hijo de Ginés y Josefa, vendedor, domiciliado en la calle de las Huertas, 60, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 1937.—Visto por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5, de esta capital, constituido en Tribunal de Subsistencias, el expediente instruido por uso de pesa inferior a su medida, contra Ginés Barquero Marín, natural de Jabalino, provincia de Murcia, de veintinueve años de edad, hijo de Ginés y Josefa, vendedor, y de esta vecindad, sin antecedentes penales y con instrucción, en cuyo expediente han sido parte Luis García, Agente de Abastos de la Ronda Especial de este Ayuntamiento, como denunciante, el Ministerio Fiscal y el referido expedientado, defendido por el Letrado de su designación.

Resultando probado, y así se declara, que el 19 de junio último el expresado Agente, Luis García, en unión de Ricardo González, que le acompañaba como responsable, requisó a Ginés Barquero Marín una pesa de un kilogramo, a la que faltaban ochenta gramos, cuya pesa tenía dicho Ginés colocada en el peso que había venido utilizando en las transacciones que realizaba en el puesto de venta de frutas que tiene situado en la calle de Santa Isabel, frente al número 4...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ginés Barquero Marín a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro de segundo día, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, caso de insolvencia, dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, librándose mandamiento al Director de la cárcel provisional de General Porlier, en este último caso, para que ponga a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil al referido condenado, a fin de que cumpla la referida pena subsidiaria.

Y para que conste y se proceda a la inserción de la sentencia que antecede en el periódico el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1937.—Pedro Alvarez Castellanos.

(B.—1.908)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia nú-

mero 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Filomena Rodríguez Nieto, natural de Madrid, hija de don Francisco y de doña Juana, sin profesión especial, viuda de don Regino Velasco de Pablo, que falleció en esta capital, el día 17 de noviembre de 1936, a los ochenta y cuatro años de edad, y de doña Filomena Velasco Rodríguez, también natural de Madrid, hija de don Regino y de doña Filomena, sin profesión especial, de estado divorciada de don Angel Muñoz Santaolalla, que falleció también en esta capital el mismo día 17 de noviembre de 1936, a los cincuenta y tres años de edad, y cuyas dos interesadas fallecieron en el mismo acto, bajo testamento abierto, otorgado en 4 de mayo de 1927, ante el Notario de esta capital don Fidel Perlado Moreno, por lo que la primera, después de hacer varios legados, instituyó por sus únicas y universales herederas a sus dos hijas, doña Filomena y doña Felipa Velasco Rodríguez, y la segunda, después de hacer también algunos legados, instituyó por su única y universal heredera a su madre, doña Filomena Rodríguez Nieto, instituciones de herederos que no tuvieron efecto por haber muerto todas ellas en el mismo acto, se anuncia la muerte de ambas dos interesadas sin testar, y se hace saber que doña María Angeles de la Paz Villar Hordan reclama la herencia de las mismas a favor de doña María del Pilar Villar Velasco, nieta y sobrina carnal, respectivamente, de las dos causantes, que falleció tres días después que ellas, a los trece años de edad, siendo hija de don Juan del Villar Hordan y de doña Felipa Velasco Rodríguez, ésta hija y hermana, respectivamente, de las causantes, y que falleció también, así como su esposo, en el mismo acto que las repetidas causantes.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña María del Pilar del Villar y Velasco a la herencia de las causantes, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1937. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

(C.—977)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, Secretario del Juzgado de instrucción número 5, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, constituido en Tribunal de Subsistencias, bajo el número 7 de orden del corriente año, contra Juan Losada Bravo, por ocultación de mercaderías, se ha dictado, con esta fecha de hoy, la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

Resultando probado, y así se declara, que el día 15 del actual, el expresado agente de Vigilancia, Emiliano Montoya Abrego, y según consta del acta de intervención por el mismo practicada en un garaje, sito en la calle de Príncipe de Ver-

gara, número 38, fueron encontradas diversas mercaderías que el expedientado, Juan Losada Bravo, tenía allí ocultas, sustrayéndolas a las normas de distribución y racionamiento establecidas por la Autoridad competente...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Losada Bravo a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas dentro del término de segundo día, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, en caso de insolvencia, dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, librándose mandamiento al Director de la cárcel provisional de General Porlier, en este último caso, para que ponga a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia al referido condenado, a fin de que cumpla la referida pena subsidiaria, y dirijase atenta comunicación a la Comisaría general de Vigilancia de esta capital, a fin de que a las mercaderías intervenidas, y que constan en el acta de ocupación, se las dé el destino legal, a los efectos del artículo sexto del citado Decreto de 27 de agosto último.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimiento y al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijándolo en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Rocamora (firmado y rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que se haga público el expresado fallo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre último, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1937.—Pedro Alvarez Castellanos.

(B.—1.909)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Nicolás Cortés García, Secretario del Juzgado de instrucción número 4, de los de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente seguido bajo el número 8 de orden del año actual, por acaparamiento de víveres, contra José Joaquín Ferreiro Quental, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—Don Manuel García Cuervo, Juez de instrucción número 4, y como tal Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, habiendo visto, en juicio oral y público, el hecho inculcado a José Joaquín Ferreiro Quental, natural de Lisboa (Portugal), hijo de José y de Ana, de treinta y siete años de edad, viudo, mecánico, con domicilio en la calle del Escorial, número 6, a virtud de información hecha por los agentes de Investigación y Vigilancia afectos a la Comisaría del distrito del Hospicio, Modesto Queipo, Agustín Cuadra y José Ortuño, con asistencia del Ministerio Fiscal, y del Letrado señor Noriega, en defensa del inculcado; y

Resultando: Que en el acto del juicio que acaba de celebrarse ha quedado probado que José Joaquín Ferreiro Quental tenía acaparados víveres en una proporción superior a la que determinan los preceptos de la Delegación de Abastos, y que se dieron a conocer públicamente.

Considerando: Que es notorio que ha incurrido el inculcado en el precepto contenido en el Decreto de 27 de agosto próximo pasado, del artículo tercero, apartado B,

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Joaquín Ferreiro Quental a la pena de mil pesetas de multa, que, una vez satisfechas, serán destinadas a los gastos de guerra, y para el caso de resultar insolvente, se le pondrá a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que le sean encomendados los trabajos a favor del Estado, y si la hiciere efectiva queda inmediatamente en libertad por este hecho.

Remítase testimonio de esta resolución a la Dirección general de Abastecimientos y publíquese según está preceptuado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García Cuervo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado.

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL, para su publicación en dicho diario, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1937.—P. S. (firmado).

(B.—1.907)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

BUITRAGO

Fernández Muñoz (Juan), hijo de Gabino y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión horticultor, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 6, acusado del delito de desertión, comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Florentino López López, del 108 Batallón de Infantería, 27 Brigada Mixta, en Buitrago.

(B.—1.806)